

CLAUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO No 202100258

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600091116 de 2021.
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta 30 de junio de 2022.
ALIADO PROVEEDOR:	GRUPO UNION ELECTRICA S.A-
NIT:	890.937.250-6
CONTRATO No:	202100258
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de elementos necesarios para los puntos de video vigilancia que contempla instalación, traslados y/o desmonte de la infraestructura – Suministro.
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta 31 de diciembre de 2021.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUIIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$144.718.573) incluido IVA.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Hasta el 28 de febrero de 2022.
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Hasta el 30 de junio de 2022.
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	Hasta el 30 de junio de 2022.

La presente constituye la Cláusula Adicional No.2 a Contrato No.202100258, cuyo objeto es "Suministro de elementos necesarias para los puntos de video vigilancia que contempla instalación, traslados y/o desmonte de la infraestructura – Suministro" por la cual se modifica el plazo del Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) El 30 de julio de 2021, fue suscrito el Contrato Interadministrativo Nro. 4600091116 de 2021, cuyo objeto es "Contrato Interadministrativo de mandato sin representación, para el mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica al servicio de los organismos de control del municipio de Medellín y la Secretaría de Seguridad y Convivencia" con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. El anexo de Especificaciones Técnicas y Obligaciones Generales del aludido contrato contempló en el Componente Nro. 4 el mantenimiento al Sistema de Video Vigilancia Ciudadano.
- b) Con el fin de cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo Nro. 4600091116 de 2021, una vez surtido el proceso de selección SPVA 2021-62, el 3 de noviembre de 2021 se suscribió el contrato No. 202100258 entre GRUPO UNIÓN ELECTRICA S.A. y la ESU, el cual tiene por objeto "Suministro de elementos necesarios para los puntos de video vigilancia que contempla instalación, traslados y/o desmonte de la infraestructura – Suministro" con plazo hasta el 31 de diciembre de 2021, y por un valor inicial de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUIIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$144.718.573) INCLUIDO IVA.**



- c) El 4 de noviembre de 2021 fue aprobada la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.
- d) El 17 de diciembre de 2021, entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la ESU, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo Nro. 4600091116 de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.
- e) El 30 de diciembre de 2021 entre UNIÓN ELECTRICA S.A. y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU se suscribió la Cláusula Adicional Nro. 1 al contrato 202100258, con el fin de modificar el plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2022.
- f) El 25 de febrero de 2022, entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la ESU, se suscribió la modificación N°2 al Contrato Interadministrativo Nro. 4600091116 de 2021 con el fin de ampliar "El término de cuatro (04) meses, contados a partir del primero (01) de marzo de 2022 hasta el treinta(30) de junio del mismo año, ambas fechas inclusive", y la "Adición N° 01: Seis Mil Novecientos Catorce Millones Novecientos Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos ML (\$6.914.904.684) incluido IVA".
- g) En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del contrato, mediante oficio radicado No. **2022001732**, presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa al presente Cláusula Adicional, para ampliar el contrato hasta el 30 de junio de 2022 con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera oportuna y eficiente en lo que corresponde al suministro de elementos necesarios para los puntos de vídeo vigilancia que contemplan instalación, traslados y/o desmonte de infraestructura.
- h) El 28 de febrero de 2022, el Comité de Contratación como consta en el acta número 20, aprobó la Cláusula No. 2 del contrato No. **202100258** celebrado con el GRUPO UNION ELECTRICA S.A, identificado con Nit. 890.937.250-6, para ampliarlo hasta el 30 de junio de 2022.
- i) La presente Cláusula Adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el Contrato No.202100258, en sentido de ampliar el plazo hasta el 30 de junio de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Aliado Proveedor deberá ampliar la vigencia de las garantías estipulas en el contrato, en los términos de la presente Cláusula Adicional.

CLÁUSULA TERCERA: Al recibo del presente documento, el Aliado Proveedor, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y perfeccionamiento y para allegar las garantías

contractuales, so pena de que se declare el incumplimiento del contrato haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento otorgada para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: Las condiciones del contrato que no han sido expresamente modificadas mediante este documento continúan vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, por los contratantes a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2022.



MARELBI VERBEL PEÑA
Gerente (E)



JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
Representante Legal



Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Revisó: Sandra Auxilio Arias Chavarria - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Daladier Tangarife - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

